

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 11B No. 98-48
Tels.: 256 17 76 - 610 20 27 - 616 7806 - 616 78 07
Fax: 218 0695 • www.notaria15.com.co
notaquince@yahoo.com

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA 483
DE FECHA 23 DE MARZO DE 2012
ACTO O CONTRATO: PODER

DE: SPINSTAR HOLDINGS LTDA
A: EDUARDO BERMEO CASTILLO
Y/O JULIO JURADO VIVAR



**DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO**

483



EP 04 83 2012



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **483**
CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES
 DE FECHA: VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO
 DOS MIL DOCE (2012).
 OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINCE (15)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, los veintitrés (23) día del mes de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), donde está ubicada la **NOTARÍA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO Encargado es SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ**, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece con minuta escrita al otorgamiento de este Poder, la señora **FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ** en su calidad de segundo suplente del director a nombre y en representación de **SPINSTAR HOLDINGS LTD** conforme se demuestra con los habilitantes que se acompaña.- El compareciente en la calidad en que lo hace, es legalmente capaz para otorgar el presente acto en nombre de su representada y está legalmente facultado, para otorgar este Poder con base a las facultades contenidas en su nombramiento y estatutos sociales de **SPINSTAR HOLDINGS LTD**, en su calidad de segundo suplente del director, en los estatutos otorgados mediante la escritura pública Número mil ciento cuarenta y uno (1141) del seis (6) de Mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999) de la Notaria treinta (30) de Bogotá D.C. (Colombia), modificada por la escritura pública Número cuatro mil doscientos quince (4215) del once (11) de Noviembre de dos mil cinco (2005) de la Notaria treinta (30) de Bogotá según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el que se protocoliza con el presente instrumento público -----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) El Artículo seis de la Ley de Compañías de la Republica del Ecuador prescribe que "toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas". Y, el articulo cuatrocientos quince de la misma ley, para

IMPRESO EN FEBRERO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830 028 956-5

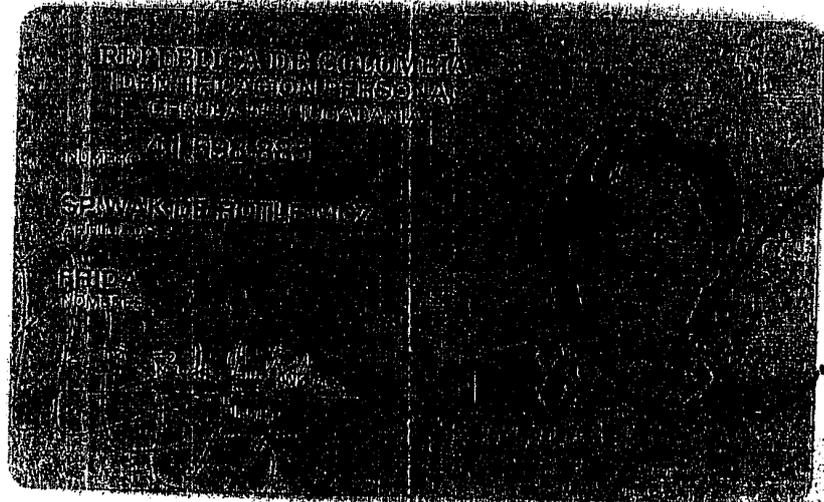
PROTOCOLO NOTARIAL 15

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
 SANDRO CESAR VERGARA
 Notario Encargado

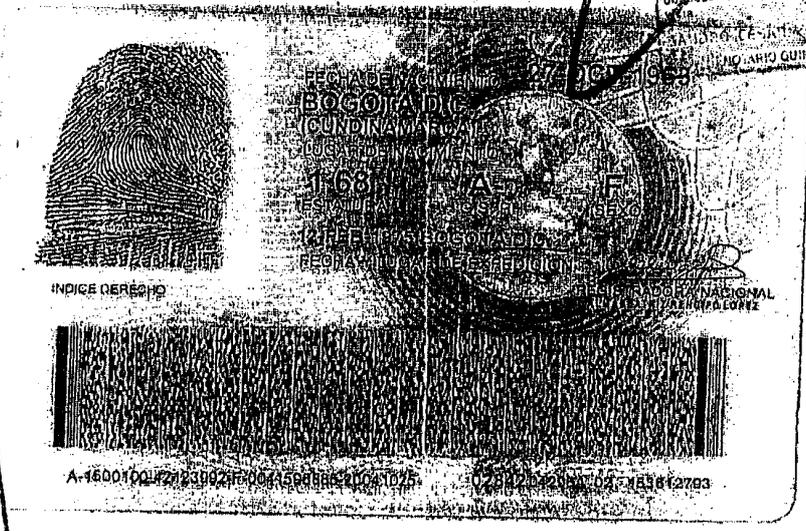
5

que una compañía constituida en el extranjero pueda ejercer sus actividades en el Ecuador, deberá tener permanentemente en el país "cuando menos un representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas". La Doctrina número Setenta y dos de la Superintendencia de Compañías, aclara que "De estos textos legales se puede extraer que los representantes que las compañías extranjeras tienen o deben tener en el Ecuador son, por lo general, "representantes voluntarios" o convencionales, y no "representantes legales" o necesarios, pues la misma Ley los llama "apoderados", que es una de las denominaciones con que el artículo dos mil cuarenta y siete (2047) del Código Civil designa a los mandatarios que se constituyen mediante el contrato de mandato, y exige -para el trámite pertinente- que se presente su "poder", o sea, el instrumento en el que consta el acto jurídico del apoderamiento, en el que se le confiere al apoderado la representación para que obre con eficacia a nombre del poderdante ... bien pudiera ser que en determinado momento la Compañía extranjera pudiera ser representada en el Ecuador por su propio "representante legal" (que ordinariamente actúa en el domicilio principal de la Sociedad en el exterior), o por el curador dativo a que se refiere el artículo noveno (9º) de la Ley de Compañías. Se confirma lo dicho si se tiene en cuenta que las mencionadas compañías no necesitan de tales representantes para obrar jurídicamente, puesto que ya tienen sus "representantes legales" en el país en que se fundaron, y que siendo la resolución de operar en el Ecuador un acto opcional de la compañía que puede, por lo mismo, acordarse o no, el representante que debe tener permanentemente en el Ecuador es, asimismo, un representante voluntario; y que si bien su designación es un requisito o necesidad legal, ésta no es absoluta sino relativa y surge en la hipótesis de que la compañía, decidiera ejercer sus actividades en el Ecuador. Cosa que no ocurre con sus "representantes legales", que son de necesidad absoluta porque sin ellos la compañía no podría manifestarse hacia terceros de ninguna manera". B) La sociedad **SPINSTAR HOLDINGS LTD** es una persona jurídica de nacionalidad Colombiana, inscrita en el Registro Único Tributario de Colombia con el número 830.057.904-1, en la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Calle noventa y cuatro (94)

EP



Bogotá, 23 MAR 2012
Notario CESAR VERGARA BERRIO
CALLE 15, BOGOTÁ, COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DE BOGOTÁ
SANDRO CÉSAR VERGARA
Notario 15, Encargado

PROTOCOLO
NOTARIA 15



01

* 1 1 6 7 6 1 7 7 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

EP 0483 2012

23 DE MARZO DE 2012

HORA 10:55:02

R034185438

PAGINA: 1 de 2.

 * EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE *
 * COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
 * HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.*
 * PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
 * PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SPINSTAR HOLDINGS LTD
 N.I.T. : 830057904-1
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00941170 DEL 14 DE MAYO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2011
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
 ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$130,963,001,058

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 94 NO. 19-71
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : luzmacruz@hotmail.com
 DIRECCION COMERCIAL : CL 94 NO. 19-71
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : luzmacruz@hotmail.com

CERTIFICA:

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL E. P. NO. 1141 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 05 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 1999, BAJO EL NO. 88331 DEL LIBO VI, SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD SPINSTAR HOLDINGS LTD.

CERTIFICA:

REFORMAS:	E. P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
	0004215	2005/11/11	0030	BOGOTA D.C.	2005/11/18	00127095

CERTIFICA:

VEGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MAYO DE 2024 .

CERTIFICA:

SPINSTAR HOLDINGS LTDA., TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: 1) LA ADQUISICION DE PROPIEDAD RAIZ, RURAL O URBANA, YA SEA PARA EXPLOTARLA DIRECTAMENTE SEGUN LA NATURALEZA DE CADA PREDIO O PARA

REPUE A
 NOTARIA 30 DE BOGOTA
 SANDRO CESAR VERGA
 NOTARIO

NOTARIAS
 PROTOCOLIZADO

IMPRESO EN BOGOTA - COLOMBIA



SU COMPRAVENTA; 2) LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE LA CONSTRUCCION DE BIENES RAICES TALES COMO EDIFICIOS, CASAS, CONDOMINIOS; 3) LA URBANIZACION Y PARCELACION DE PREDIOS; 4) LA CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA EXPLOTACION HOTELERA O CLUBES SOCIALES O SIMILARES. EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA COMPANIA LA SOCIEDAD PODRA: A) EJECUTAR O CELEBRAR CON LOS BANCOS Y DEMAS INSTITUCIONES DE CREDITO CUALQUIERA DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR CON ELLOS LAS OPERACIONES PROPIAS DE TALES ENTIDADES; B) RECIBIR Y DAR BIENES EN MUTUO O COMODATO CON O SIN INTERES O CON O SIN GARANTIAS REALES O PERSONALES; C) CONFERIR PODERES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CONTRATAR SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; D) ADQUIRIR, GRAVAR O ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA BIENES MUEBLES O INMUEBLES; E) TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA O SOCIA DE OTRAS COMPANIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS O ABSORVERLAS, BIEN SEA QUE TENGAN OBJETO SIMILAR AL SUYO O NO; F) IMPORTAR O EXPORTAR BIENES Y PRODUCTOS; K) CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA.

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: \$82,750,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRIMER DIRECTOR. LA SOCIEDAD TENDRA DOS SUPLENTE DEL PRIMER DIRECTOR.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE DIRECTORIO DEL 7 DE JUNIO DE 2004, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00127105 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR SPIWAK KNORPEL BORIS	C.C. 000000017077879
PRIMER SUPLENTE DEL DIRECTOR FEFER RZONZEW ABRAHAM MENASHE	C.C. 000000019094224
SEGUNDO SUPLENTE DEL DIRECTOR SPIWAK DE ROTLEWICZ FRIDA	C.C. 000000041598885

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : 1. AUTORIZAR AL PRIMER SUPLENTE DEL PRIMER DIRECTOR O AL SEGUNDO SUPLENTE DEL PRIMER DIRECTOR DE LA COMPANIA A REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE ENCUENTREN DETERMINADOS EN LOS SIGUIENTES NUMERALES: 1.1.) AUTORIZARLOS PARA REALIZAR COMPRAS CUANDO SU MONTO ESTE ENTRE US\$50.001 US\$500000 EN ESTE EVENTO SE REQUERIRA LA APROBACION DE CUATRO (4) DE LOS SEIS MIEMBROS QUE CONFORMAN LA JUNTA DIRECTIVA. 1.2.) PARA COMPRAS SUPERIORES A LOS U S \$ 500001 REQUERIRA LA AUTORIZACION DE CINCO (5) DE LOS SEIS (6) MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. 1.3.) PARA VENTA DE CUALQUIER ACTIVO CUYO VALOR SUPERE LOS US\$20.000, SE REQUERIRA LA APROBACION DE CINCO (5) DE LOS SEIS (6) MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO PRIMERO. EL PRIMER SUPLENTE DEL PRIMER DIRECTOR O EL SEGUNDO SUPLENTE DEL PRIMER DIRECTOR PODRAN TOMAR DECISIONES DE MANERA UNILATERAL, CUANDO EL MONTO DE LAS MISMAS DE MANERA INDIVIDUAL NO SUPEREN LOS US\$50.000,00 Y PARA LA VENTA DE CUALQUIER ACTIVO POR UNA CIFRA INFERIOR A LOS US\$320.000, EL PRIMER SUPLENTE O EN SU AUSENCIA EL SEGUNDO SUPLENTE DEL DIRECTOR PODRAN HACERLO SIN AUTORIZACION ALGUNA. EL PRIMER SUPLENTE DEL PRIMER DIRECTOR OBRARA UNICAMENTE



01

* 1 1 6 7 6 1 7 7 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

EP 0483 2012

SEDE NORTE

23 DE MARZO DE 2012 HORA 10:55:02

R034185438

PAGINA: 2 de 2

EN CASO DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL PRIMER DIRECTOR Y EL SEGUNDO SUPLENTE EN CASO DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL PRIMER SUPLENTE. PARAGRAFO TERCERO: EN EL EVENTO QUE EL PRIMER SUPLENTE DEL DIRECTOR O EL SEGUNDO SUPLENTE RENUNCIEN A SU CARGO, EL REEMPLAZO LO ELEGIRA LA JUNTA DIRECTIVA DE UN LISTADO DE 3 CANDIDATOS QUE PRESENTARA EL PRIMER O SEGUNDO SUPLENTE, ELECCION QUE SE HARA CON LA APROBACION MINIMA DE CUATRO (4) DE LOS SEIS (6) MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00199640 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA BKF INTERNATIONAL SA	N.I.T. 000008000110088
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011 INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00205261 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ROJAS PRADO JORGE ENRIQUE	C.C. 000000079404041
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE MAYO DE 2011 INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00199647 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE ANGULO GUEVARA MARCELA ALEJANDRA	C.C. 000000052096451

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 15% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU

NOTARIA 15
PROTODIARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
SANDRO CGSAR VERO
Notario 15 Encargado

IMPRESION EN UNO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LA NOTARIA

439-1076-223002



EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS EVINTE SECCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION DEPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Manuel A. ...

2



Número diecinueve - setenta y uno (19-71), y es accionista de una persona jurídica ecuatoriana denominada "PROMOTORA HOTEL DANN CARLTON QUITO PROMODANN CIA. LTDA." -----

TERCERA: DESIGNACION DE APODERADO EN

ECUADOR DE SPINSTAR HOLDINGS LTD.- Con el fin de poder cumplir con las disposiciones mencionadas de la Ley de Compañías, reservándose designar o mantener uno o varios apoderados o representantes en Ecuador, la sociedad compareciente, debidamente representada por su segundo suplente del director compareciente **FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ**, libre y voluntariamente, en la calidad invocada, en pleno uso de sus facultades, **tiene a bien a nombre de su referida representada, designar como su representante o apoderado especial en Ecuador al Señor EDUARDO BERMEO CASTILLO Y/O al señor JULIO JURADO VIVAR**, abogados en libre ejercicio, individual o juntamente, nacionalidad ecuatoriana, residentes en Quito, Ecuador, portador el primero de cédula de ciudadanía once cero ciento seis quinientos diecinueve nueve y segundo numero diecisiete ciento cuatro cincuenta y ocho cuatrocientos cinco, el fin de que Los designados representen individual o juntamente en Ecuador **SPINSTAR HOLDINGS LTD** como socia de la empresa "PROMOTORA HOTEL DANN CARLTON QUITO PROMODANN CIA. LTDA." , ante cualquier Autoridad Pública o Judicial de la República del Ecuador, en todo cuanto societariamente fuere necesario hacerlo, para cumplir los referidos preceptos legales, de manera especial para (i) Intervenir en Juntas Generales de Socios, y realizar los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional, que así se le facultaren expresamente, pudiendo realizarlos directamente la Poderdante a través de su representante legal propio y directo, y (ii) especialmente para que pueda contestar las demandas, y cumplir, con los medios que la poderdante se obliga a poner al efecto, con las obligaciones respectivas contraídas por la dicha poderdante como socia de la compañía ecuatoriana antes señalada. Esta designación se hace exclusivamente bajo el precepto contenido en el artículo seis de la Ley de Compañías, que dice: "por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada". La misma

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ
SANDRO CÉSAR VERGA
Notario Encargado

PROTOCOLO NOTARIAL 15

5



disposición señala que "El poder del representante antedicho no deberá inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista", por lo que la Poderdante cursará el respectivo aviso. En el ejercicio del mandato, se entienden incorporadas las normas que fueren aplicables constantes en el Título Vigésimo Séptimo, del libro Cuarto, del Código Civil Ecuatoriano.-----

CUARTA: PLAZO DE DESIGNACION.- Esta designación de apoderado tendrá un año de duración a partir de la fecha de su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, este mandato terminara por cualquiera de las formas previstas en el Artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil Ecuatoriano. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA). -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El suscrito Notario (a) deja expresa constancia que la presente Escritura Pública, fue Otorgada por fuera del Despacho Notarial, por la Representante de la Sociedad **SPINSTAR HOLDINGS LTD**, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2.148 de 1983.-----

NOTA 1. El (La) Notario (a) les informa al (los) otorgantes: -----

Que únicamente responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los Otorgantes. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

(Art. 9º. Decreto 960 de 1970).-----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:-----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación, y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactada.-----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.-----

4. Se protocoliza fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía de la representante



Legal de la sociedad **SPINSTAR HOLDINGS LTD.** _____
EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME
NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O
INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON
POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS)

OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER
CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970,
CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL
(LOS) COMPARECIENTE(S)._____

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el
Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma
de \$ **13.803** _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los
comparecientes, una vez reunidos los requisitos legales, y advertidos que fueron de
registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con
suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza._____

HOJAS EMPLEADAS: La presente Escritura Pública se extendió en las hojas de
papel notarial números: _____

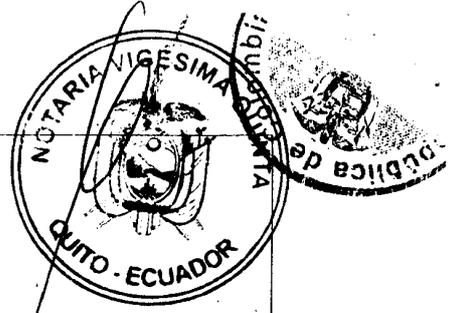
7700191 884986, 7700191 883798, 7700191 883781

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
NOTARIADO DE BOGOTÁ
SANDRO CESA
Notario 15.574.344

PROTOCOLO
NOTARIALES

DERECHOS NOTARIALES \$ 45.320 ✓
RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO \$4.250
RECAUDO FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 4.250
DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996
DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y RESOLUCIÓN 11439 DE
DICIEMBRE 29 DE 2011, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 937 DEL 06 DE
FEBRERO DE 2012 – SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

5



X *[Handwritten signature]*



FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ

C.C.No 41.598.885

TELÉFONO: 6338555

DIRECCIÓN: Calle 94 No. 19-71

ESTADO CIVIL: Viuda

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Psicóloga
(RES. 044 DE 2007 UIAF)

En Representación de la Sociedad **SPINSTAR HOLDINGS LTD**

[Large handwritten signature]

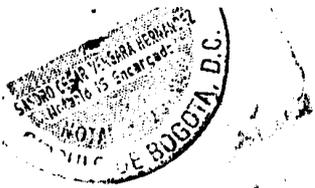
SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ

NOTARIO QUINCE (15) ENCARGADO

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



Lillana V -T



Es fiel y verdadera (✓) copia de la Escritura Pública N° 483 de fecha 23 de Marzo del 2012 tomada de su original la que expidió y autorizo en 07 hojas útiles con Destino a: Interesado

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1970. Dada en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de Marzo del año 2012

[Handwritten signature]

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notario Quince (15) Encargado del Circulo de Bogotá



NOTARIO QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICA QUE EL PODER CONTENIDO EN LA ANTERIOR
ESCRITURA PUBLICA SE PRESUME VIGENTE POR CUANTO
EN EL ORIGINAL DE LA MISMA NO APARESE NOTA DE
REVOCAION O DE SUSTITUCION.

Fecha:

23 MAR. 2012

EL NOTARIO:

[Handwritten signature]



26 MAR 2012
[Handwritten signature]

El presente documento
se emite en ejercicio del cargo
de NOTARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: VERGARA HERNANDEZ SANDRO CESAR
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C

El: 3/26/2012 11:41:23 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

Número: AMDZA114123705
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:)

483

Número de hojas apostilladas: 7
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100125943601050

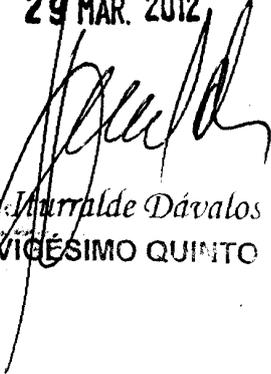
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA
del documento que me fué presentado en
..... ocho foja (s) útiles

Quito

29 MAR. 2012


Dr. Felipe Murralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO